JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 (EN RELACION CON LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA) Y EL 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	ALBA REGINA CORREA DE GONZALEZ
Demandados:	MUNICIPIO DE MEDELLIN JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
Int. Litis X Pasiv.:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
Radicado:	05-001-31-05-008-2017-00580-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Integrada en su totalidad la Litis, toda vez que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, en calidad de Litis consorte necesario por pasiva; a través de apoderado judicial presentó la contestación a la demanda dentro del término legal y con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L.S.S, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la citada entidad, al doctor OSCAR DÍAS SERNA, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 52.511, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allegó con la respuesta.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO con relación a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, además de la continuación de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, con todos los sujetos procesales; establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 125 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **13 de SEPTIEMBRE de 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario